

INTERLOCUTORIO Nro. 342

RADICACION: 195484089001-2017-00155-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL MONTANO CAUSAYA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamocendoj.ramajudicial.gov.co

PIENDAMÓ, CAUCA, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020)

La apoderada de la parte demandante, presenta reliquidación del capital y los intereses perseguidos en este proceso.

De la anterior reliquidación se corre traslado a la contraparte, para que se pronuncie sobre ella, guardando total silencio.

El Juzgado con miras a verificar si la realizada por la parte interesada se ajusta a derecho, realiza liquidación oficiosa de la obligación perseguida.

Al realizar la actividad de verificación de si la reliquidación presentada se adecua a la efectuada por el Despacho, se encuentra que la presentada se ajusta a la realidad.

Así las cosas, **APRUEBESE** como reliquidación de la obligación, la efectuada por la apoderada de la parte demandante que es la que se ajusta a derecho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE como aprobada la reliquidación de la obligación y sus intereses la realizada y presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ.,

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

<p>ESTADO JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL PIENDAMO, CAUCA</p> <p>Piendamó Cauca, NOVIEMBRE 26 DE 2020. En la fecha se notifica a través del ESTADO N° 096 la providencia de fecha NOVIEMBRE 25 DE 2020</p> <p>MARY YOLANDA MERA Y SECRETARIA</p>
--